APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD ESCUELAS ABIERTAS AÑO 2020, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 012

TEMUCO, 10 ENE 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la ley Nº 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo de Educación Nº 5.311 de 1968, que fija el Reglamento General de JUNAEB; en el decreto ley de Educación Nº 180 de 1973, que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 21.192 de fecha 19 de diciembre de 2019, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020; en la Resolución Exenta N° 3.799 de fecha 06 de Diciembre de 2010, que delega facultades a los Directores Regionales; en la Resolución TRA 173/302/2018 de fecha 21 de agosto de 2018, que nombra Director Regional de JUNAEB Región de La Araucanía a Don Alejandro Arias Horn; en la Resolución Exenta N° 3101, de fecha 27 de noviembre de 2017 que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación; en la Resolución Exenta N° 510 de fecha 28 de noviembre de 2019, que aprueba términos de referencia administrativos, técnicos y anexos para la elaboración de proyectos para la ejecución de la modalidad Escuelas Abiertas 2020, región de La Araucanía; en la Resolución Exenta N° 528 de fecha 18 de diciembre de 2019, que Aprueba Acta de Selección, Concurso Modalidad Escuelas Abiertas 2020, región de La Araucanía; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales se encuentra el Programa de Escuelas Saludables para el Aprendizaje.

2.- Que, JUNAEB tiene como misión acompañar a los/as estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.

3.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la Ley N° 15.720 de 1964, JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

4.- Que, la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2020, contempla según imputación presupuestaria 09.09.02.24.01.001, Glosa 02, aportes para el Programa Escuelas Saludables Para el Aprendizaje.

5.- Que, de conformidad a lo dispuesto en la Glosa respectiva, considera *"Recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con objeto de promover estilos de vida activa y saludable a través de acciones recreativas para los estudiantes".*

6.- Que, la implementación del programa se efectúa mediante el desarrollo de diversas modalidades con el objeto de aumentar el acceso de estudiantes matriculados en establecimientos públicos y subvencionados por el Estado a espacios de promoción de hábitos de vida activa y saludable.

7. Que, la Modalidad Escuelas Abiertas, contempla como beneficiarios a los estudiantes que se encuentren matriculados en establecimientos educacionales vulnerables, clasificados como prioritarios según el Sistema Nacional de Asignación con Equidad (SINAE).

8.- Que, JUNAEB ha elaborado términos de referencia administrativos y técnicos que rigen la concursabilidad de proyectos para la ejecución de la Modalidad Escuelas Abiertas 2020, que fueron aprobados mediante Resolución Exenta N° 510 de fecha 28 de noviembre de 2019. Asimismo, mediante la Resolución Exenta ya mencionada se llamó a concurso y se constituyó la Comisión Evaluadora para la evaluación de las propuestas de la Modalidad Escuelas Abiertas 2020.

9.- Que, mediante Resolución Exenta N° 528 de fecha 18 de diciembre de 2019, esta Dirección Regional procedió aprobar el acta de selección elaborada por la Comisión Evaluadora y a seleccionar el proyecto presentado por la **MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**, por la suma de $3.481.600.- para la ejecución de la Modalidad Escuelas Abiertas 2020 en la región de La Araucanía.

10.- Que, en virtud de lo anterior, mediante el presente acto se procederá a aprobar administrativamente convenio suscrito con la entidad colaboradora **MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA** con fecha 02 de enero de 2020.

R E S U E L V O

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE convenio celebrado, con fecha 02 de enero de 2020, entre esta Dirección Regional de La Araucanía de JUNAEB y la entidad colaboradora **MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**, RUT N° 69.191.500-K, representada legalmente por don **PABLO ASTETE MERMOUD**, domiciliado en Pedro de Valdivia N° 810, comuna de Villarrica, por un monto de $3.481.600.- pesos chilenos, cuyo texto se inserta a continuación:

CONVENIO ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA

En Temuco, a 02 de enero de 2020, entre la Dirección Regional de la Región de La Araucanía de la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional don **ALEJANDRO ARIAS HORN**, cédula nacional de identidad N° 8.277.408-4, ambos con domicilio en Vicuña Mackenna N° 214, comuna de Temuco, en adelante "JUNAEB", por una parte; y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**, RUT Nº 69.191.500-K, representada legalmente por don **PABLO ASTETE MERMOUD**, cédula nacional de identidad Nº 6.842.230-2, en adelante "la entidad colaboradora", ambos con domicilio en Pedro de Valdivia N° 810, comuna de Villarrica, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO.
JUNAEB y la entidad colaboradora han acordado suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de implementar proyecto seleccionado en el marco de la Modalidad Escuelas Abiertas 2020, en la región de La Araucanía.

La modalidad tiene por objeto propiciar el acceso de estudiantes a espacios de promoción de hábitos de vida saludable, preferentemente durante las vacaciones escolares a través del desarrollo de acciones recreativas al interior del establecimiento sede.

La propuesta seleccionada se estructurará mediante la realización de actividades diarias, durante 20 días, de lunes a viernes, de 09 hrs a 16 hrs (7 horas diarias), con alimentación para los estudiantes (PAE), en un espacio que cuente con las medidas de seguridad pertinentes y para una cobertura de 80 estudiantes.

No obstante lo anterior, el horario de la implementación y calendarización puede variar en función de las características particulares del territorio donde se inserta la escuela abierta, los cuales serán informados por la Dirección Regional de JUNAEB.

Tabla 1

Días de Ejecución	N° de Escuelas Asignadas a la Región	Cobertura Máxima por Escuela Abierta	Valor Escuela Abierta
20	7	80	$3.481.600.-

Tabla 1.1

IDENTIFICACIÓN ESTABLECIMIENTO(S) SEDE(S)				
N°	Nombre Establecimiento Educacional	Comuna	IVE SINAE %	RBD
1	Liceo Politécnico Villarrica	Villarrica	97.55%	6085-2

SEGUNDO: DOCUMENTOS.

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

1. Términos de referencia administrativos, técnicos y anexos aprobados mediante Resolución Exenta N° 510 de fecha 28 de noviembre de 2019.
2. Resolución Exenta N° 528 de fecha 18 de diciembre de 2019 que aprueba acta de selección.
3. Proyecto presentado por la entidad colaboradora.
4. Resolución Exenta N° 3101 de 2017 de JUNAEB que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdo de confidencialidad o no divulgación.

TERCERO: DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

La entidad colaboradora **MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA** debe ejecutar directamente el proyecto seleccionado, con los recursos humanos y materiales indicados en su propuesta.

3.1 De las modificaciones.

3.1.1 Desde JUNAEB

Esta Dirección Regional, se reserva el derecho de evaluar y realizar posibles cambios al proyecto seleccionado que permitan mejorar y facilitar el cumplimiento de las actividades comprometidas, siempre y cuando estas modificaciones no contradigan los términos de referencia respectivos.

A su vez, y por necesidades institucionales de buen servicio, JUNAEB podrá ampliar la cobertura de estudiantes beneficiarios de la modalidad, adelantar o atrasar la ejecución de la Escuela Abierta, o bien incluso extender el periodo de ejecución original, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria tanto de la Modalidad Escuelas Abiertas, como del Programa de Alimentación Escolar.

Además, y en situaciones de emergencia o contingencia definidas por JUNAEB o la autoridad competente, esta Dirección Regional podrá solicitar a la entidad colaboradora, trasladar la ejecución del proyecto a un establecimiento habilitado, a fin de desarrollar actividades recreativas para los estudiantes, siempre y cuando, dicho establecimiento se encuentre en la misma comuna que la Escuela Abierta instalada.

Dichas modificaciones podrán ser promovidas antes o durante la implementación de la modalidad y se materializarán a través de correo electrónico; acta de reunión/visita; y/o supervisión.

Una vez notificado lo anterior, la entidad colaboradora deberá ingresar, vía correo electrónico, en un plazo de 2 días hábiles, el proyecto con las modificaciones indicadas por JUNAEB.

3.1.2 Desde la entidad colaboradora.

La entidad colaboradora, podrá solicitar excepcionalmente, mediante correo electrónico dirigido al encargado de la Unidad Psicosocial regional, las modificaciones que requiere efectuar sean respecto del equipo ejecutor, fechas de las actividades, establecimientos educacionales, beneficiarios, horarios, tipos de actividades, e ítems de gastos. La solicitud debe efectuarse antes o durante la implementación de las actividades contempladas en el proyecto, en el evento que solicite modificaciones terminadas las actividades, se rechazará dicha solicitud.

La entidad colaboradora no podrá implementar cambio alguno, mientras el encargado de la Unidad Psicosocial regional no comunique la correspondiente autorización al correo electrónico consignado por la entidad colaboradora.

En el caso que la modificación cuya autorización se solicita diga relación con uno o más integrantes del equipo ejecutor, la entidad colaboradora deberá adjuntar los antecedentes requeridos según el perfil, junto con el certificado de antecedentes y el de inhabilidades para trabajar con menores.

Por su parte si se solicita modificar fecha y horarios, la entidad colaboradora debe considerar las fechas señadas por JUNAEB.

En caso que el cambio implique el desarrollo de una menor cantidad de días a los programados, se aplicará el descuento pertinente, en función del valor niño/a día.

En el evento que uno o más establecimientos educacionales desistieran(n) de participar del proyecto, la entidad seleccionada deberá presentar a JUNAEB una carta firmada por el director de dicho establecimiento, la que deberá dar cuenta de la situación y los motivos por dicho desistimiento.

Una vez que JUNAEB manifieste su conformidad con el cambio, la entidad colaboradora deberá ingresar, vía correo electrónico, en un plazo de 2 días hábiles, el proyecto con las modificaciones aprobadas.

3.2 Emergencias.

En el caso de existir una emergencia, la entidad colaboradora deberá informar a la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud en primera instancia vía telefónica, y posteriormente por escrito, en un plazo no superior a 2 horas, contado desde la ocurrencia de cualquier hecho que afecte el estado físico, psíquico, emocional o de cualquier otro aspecto que comprometa gravemente el normal desarrollo de los participantes de la actividad.

La entidad colaboradora deberá conocer los planes de emergencia y seguridad del establecimiento educacional, que permitan disminuir el tiempo de reacción de los afectados; evitar lesiones y/o complicaciones postraumáticas que puedan sufrir los usuarios en el caso eventual de una situación de emergencia. Además, como medida de prevención, deberá monitorear estados de alerta de la Oficina Nacional de Emergencia, en adelante ONEMI. (Anexo N° 15 Protocolo de Emergencia, en los Términos de Referencia).

3.3 Suspensión del proyecto.

En el evento de configurarse un caso fortuito o fuerza mayor, esto es, un imprevisto imposible de resistir que, en los hechos, afecte negativamente, de manera real y concreta, la capacidad de la entidad colaboradora

para realizar de manera correcta y oportuna las intervenciones contempladas en el proyecto; ésta deberá notificar dicha situación, de manera inmediata a JUNAEB, incluyendo la siguiente información:

- Indicar el hecho o situación que configuraría el caso fortuito o fuerza mayor y de qué manera esa situación habría impedido llevar a cabo la intervención en los términos contemplados en el proyecto.
- Los gastos comprometidos o incurridos, de acuerdo con el numeral 14.2 de los términos de referencia administrativos, hasta la fecha de la suspensión;
- El número de usuarios efectivamente atendidos, cuando sea procedente.

JUNAEB, luego de la notificación, procederá a calificar si los hechos descritos por la entidad colaboradora constituyen o no caso fortuito o fuerza mayor, y si son o no de tal gravedad y magnitud, que razonablemente, permitan concluir que pueden poner en riesgo la realización de manera correcta y oportuna de los turnos contemplados en el proyecto. De acuerdo con lo anterior, JUNAEB pagará los gastos efectivamente incurridos para la ejecución del programa, de acuerdo con el numeral 14.2 de los términos de referencia administrativos, hasta la fecha de la notificación, de acuerdo al número de usuarios efectivamente atendidos cuando sea procedente.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES.

4. 1 Obligaciones de la entidad colaboradora:

a) Ejecutar el proyecto en los plazos y con los requisitos establecidos en la propuesta aprobada.
b) Ejecutar el proyecto en espacios que resguarden la seguridad e higiene de los estudiantes participantes.
c) Disponer de un recinto o de un establecimiento educacional que reúna las condiciones necesarias (salas de clases, cocina (Programa Alimentación Escolar Regular), comedores, salones) para atender un mínimo de 40 estudiantes y un máximo de 80 usuarios diariamente durante el desarrollo del proyecto.
d) Desarrollar actividades asociadas a los siguientes pilares:
    - **Alimentación Saludable;**
    - **Actividad Física**;
    - **Prevención del Consumo de Drogas**;
    - **Convivencia Escolar**.
e) Disponer de materiales no tóxicos, hipoalergénicos, en cantidad y calidad suficientes para el desarrollo de las actividades.
f) Contar con personal en terreno de dedicación exclusiva para la ejecución del proyecto de manera de cumplir con las obligaciones asumidas entorno a la coordinación con los establecimientos educacionales participantes, informando, motivando y prestando toda la asesoría necesaria para que la ejecución de las actividades que se lleven a cabo.
g) La entidad colaboradora mantener a disposición permanente de JUNAEB, durante toda la ejecución del proyecto, los siguientes documentos:
    - Autorización de los padres o apoderados firmadas y con todos los datos solicitados (Anexo N°8).
    - Protocolo de emergencia.
    - Proyecto seleccionado.

- Bitácora de actividades (Anexo N°16).
- Carpeta con información de cada uno de los integrantes del equipo ejecutor (copia de CV, Certificado de Titulo o alumno regular, Certificado de Antecedentes e inhabilidades para trabajar con menores).

h) Frente a algún accidente, se deben tomar las medidas correspondientes con la finalidad de velar por el bienestar del beneficiario, de acuerdo las acciones descritas en el protocolo de emergencia, presentado por la entidad colaboradora de conformidad a las exigencias estipuladas en el Anexo N°15 de los términos de referencia.

i) Ingresar el 100% de los datos solicitados por el sistema informático del programa, esto es: nómina de beneficiarios participantes de la Modalidad Escuelas Abierta e informe cualitativo y cuantitativo dentro de los 15 días hábiles de culminada la última actividad del proyecto.

4.2 Obligaciones de JUNAEB.

Esta Dirección Regional de JUNAEB, realizará las siguientes gestiones para apoyar el trabajo de la entidad colaborador:

4.2.1 Alimentación.

- Proveer la cantidad de raciones de acuerdo al número de participantes (usuarios y equipo ejecutor).
- Organizar una reunión con las entidades colaboradoras y las empresas proveedoras del Programa de Alimentación Escolar (PAE), con el objeto de coordinar acciones para el cumplimiento del proyecto.

4.2.2 Reunión de Inducción

Entregar todas las orientaciones necesarias a fin de reforzar y cautelar aspectos de la intervención, los cuales podrán estar relacionados con los siguientes puntos:

- Finalidad de la Modalidad.
- Metodología de la Modalidad.
- Promoción de hábitos saludables.
- Manejo de situaciones de crisis.
- Características de la población objetivo.
- Proceso de rendición de cuentas.
- Utilización de instrumentos y registros.
- Evaluación de desempeño.
- Encuesta de satisfacción usuaria.
- Supervisión.
- Otros, que la Dirección Regional considere pertinente.

4.2.3 Reunión de coordinación.

Coordinar reunión técnico-informativa con las partes involucradas, es decir, establecimiento educacional, entidad colaboradora, entre otros, a fin de coordinar y consensuar el proyecto a desarrollar (fechas, horarios, locación, participantes, producto esperado, etc.).

4.2.4 Evaluación de desempeño.

Realizar evaluación de desempeño a la entidad una vez culminado la ejecución del proyecto.

Esta evaluación contempla aspectos relativos al cumplimiento técnico, administrativo y de satisfacción usuaria del servicio entregado.

En virtud de esta evaluación, JUNAEB clasificará a la entidad colaboradora en categorías de desempeño, que será considerada en la evaluación de futuros procesos, según lo detallado en el titulo 9.4 de los términos de referencia administrativos.

4.2.5 Encuestas de satisfacción.

JUNAEB aplicará instrumentos de Encuestas de Satisfacción Usuaria al menos al 10% de la cobertura adjudicada.

4.2.6 Retroalimentación.

Entregar a la entidad colaboradora de forma oportuna el resultado de la evaluación de desempeño, junto con la razón de las observaciones.

4.2.7 Seguro escolar.

- Enviar a los Departamentos Provinciales, al responsable comunal y a los establecimientos educacionales, oficio indicando la necesidad de contar con el seguro escolar de los establecimientos que participarán del Programa.
- Orientar a la entidad colaboradora en las gestiones asociadas a la obtención del seguro escolar.

QUINTO: DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DE JUNAEB.

JUNAEB se encuentra facultada para realizar, directamente o a través de terceros, supervisiones en terreno, para efectos de cautelar que la ejecución del proyecto aprobado se ajuste a lo dispuesto en los términos de referencia, actuando como contraparte técnica de JUNAEB, la Unidad Psicosocial de esta Dirección Regional o quién el Director Regional de JUNAEB designe para tales efectos.

Las entidades colaboradoras, deberán permitir que JUNAEB supervise, verifique y acceda a:

- Documentos técnicos, administrativos y financieros de la entidad colaboradora relacionados con el proyecto;
- Equipo ejecutor;
- Actividades planificadas relacionadas con la ejecución del proyecto;
- Bitácora de Actividades (Anexo N° 16)
- Otros que la Dirección Regional considere necesarios.

En el evento de constatar irregularidades, JUNAEB, solicitará las mejoras y/o soluciones, según corresponda. No obstante, aquello, JUNAEB se encuentra facultada para la aplicación de las sanciones respectivas, señaladas en cláusula sexta siguiente.

Además de lo anterior, otro organismo pertinente como Contraloría General de la República podrá auditar la ejecución del proyecto.

SEXTO: DE LAS SANCIONES.

En el evento que la entidad colaboradora no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o más obligaciones de las establecidas en los términos de referencia administrativos y técnicos y/o en el presente convenio, se podrá imponer una multa o bien podrá configurarse una causal de término anticipado de convenio, según corresponda.

JUNAEB deberá emitir un informe ejecutivo administrativo–técnico, anexando todos los verificadores asociados, por ejemplo, supervisiones realizadas, fotografías, videos u otros medios; las actas de supervisiones deberán encontrarse firmadas por los encargados de proyectos o quien lo subrogue en el momento de la supervisión.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección Regional de JUNAEB, procederá a dictar una resolución, indicando los hechos constitutivos de la infracción y la sanción correspondiente al incumplimiento.

6.1 Multas.

Esta Dirección Regional se encuentra facultada para cursar multa(s), mediante la emisión de un acto administrativo fundado que se notificará de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta, en el evento que la entidad colaboradora incurra en alguno de los hechos que se describen en la tabla contemplada en el presente título.

JUNAEB se encuentra facultada para, además:

a) Solicitar los respaldos respectivos para realizar una auditoria frente a los recursos traspasados a la entidad colaboradora pública; y/o
b) Poner a disposición los antecedentes ante la Contraloría General de la República de la región, con la finalidad de que inicie la investigación pertinente.

Se configurará además la causal de término anticipado del convenio en aquellos eventos en que esta Dirección Regional curse a la entidad colaboradora multas que superen el 20% del valor en caso que el monto del convenio sea igual o menor a 1000 UTM; o bien, si el valor de las multas supera el 30% del valor del convenio, en caso que su monto total sea mayor a 1000 UTM.

Los hechos descritos a continuación configuran infracciones cuyas respectivas sanciones son las que siguen:

INFRACCIÓN	SANCIÓN
En el caso que injustificadamente no esté presente uno o más integrantes del equipo ejecutor, aprobados por JUNAEB.	Multa de 5 U F por cada integrante del equipo ejecutor ausente y por cada supervisión en que se constate la infracción.
En la eventualidad que la entidad colaboradora realice modificaciones al proyecto sin la previa autorización formal de JUNAEB.	Multa de 3 UF por cada supervisión en que se constate la infracción.
En la eventualidad que, posterior a los 15 días hábiles culminado las actividades del proyecto, la entidad colaboradora, no haya ingresado el 100% de los usuarios en el sistema informático.	Multa de 5 UF por cada día hábil de atraso.

En el caso que la entidad colaboradora presente en la Oficina de Partes un atraso en la entrega de la rendición final de cuentas.	Multa de 1 UF por cada día hábil de atraso a contar del vencimiento del plazo de 15 días hábiles siguientes a la finalización de la última actividad programada.
En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor no tengan su identificación visible con logo definido por JUNAEB.	Multa de 1 UF por cada integrante infractor y por cada supervisión en que se constate la infracción.
En la eventualidad que la entidad colaboradora no haya entregado la modificación o rectificación de la rendición técnica y/o financiera, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha en que haya sido requerido para ello.	Multa de 1 UF, por cada día de atraso.
En la eventualidad que la entidad colaboradora no haya acreditado en la rendición técnica el cumplimiento del o los aportes propios o de terceros consignados en el proyecto aprobado por JUNAEB.	Multa de 5 UF, por cada aporte propio no acreditado.
En la eventualidad que la entidad se encuentre ejecutando las acciones con personal que no cumple con perfil definido en los Términos de Referencia y/o no está autorizado por JUNAEB.	Multa 3 UF por cada integrante que no cumpla con el perfil y acción ejecutada con integrante que no cumple con el perfil evidenciada a través de supervisión, revisión de rendición, bitácoras de actividades y otros.

El valor de la UF a considerar para la aplicación de la multa corresponderá al de la fecha de suscripción del convenio.

6.1.2 Procedimiento de aplicación de multas.

La entidad colaboradora, una vez recibida la notificación de la resolución que declara el incumplimiento y la multa a ser aplicada, deberá depositar, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la mencionada resolución, el monto de la multa aplicada, en la cuenta bancaria que JUNAEB indicará en la misma resolución.

La entidad colaboradora podrá oponer ante esta Dirección Regional, descargos respecto de la resolución que declara el incumplimiento y la multa asociada, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha en que ésta le fuese notificada.

Los descargos deberán ser fundados y documentados, para ser analizados por el Comité Regional de Sanciones, el cual estará conformado por un equipo de al menos 3 funcionarios de la Dirección Regional, que serán designados por el Director Regional. Este comité se encargará de analizar los descargos emitir un pronunciamiento, fundado técnicamente, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, acogiendo o rechazando los descargos.

En el evento que la entidad colaboradora ejerza descargos respecto de la resolución que aplica la multa, el plazo de 10 días hábiles para pagar la multa se contará desde la fecha de la notificación del acto administrativo que resuelve los descargos.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Dirección Regional podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio hubiere ocasionado.

SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Esta Dirección Regional se encuentra facultada para poner término anticipado al convenio mediante resolución fundada, que dé cuenta de las razones tenidas a la vista para adoptar la decisión siempre y cuando guarden relación con las exigencias contenidas en los términos de referencia.

Serán causales de término anticipado del convenio las siguientes:

A) Incumplimientos de la entidad colaboradora.

1. En el caso que la entidad colaboradora utilizare la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en los términos de referencia y el proyecto seleccionado.
2. En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, fueran objeto de denuncia de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de los estudiantes.
3. En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiera y/o consuman alcohol y/o drogas en el desarrollo del proyecto, y/o se encuentre bajo la influencia de cualquiera de dichas sustancias al momento de participar en las actividades.
4. En el caso que entidad colaboradora, a través de su equipo ejecutor, incurriese en cuidado negligente de los usuarios, comprendiendo no solo el ámbito físico de ellos, sino que también el emocional o psicológico.
5. En el caso que la entidad colaboradora fuere declarada en quiebra o si ésta cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que mejoren las cauciones entregadas o éstas sean suficientes para garantizar la realización del programa en las condiciones acordadas en el convenio.
6. En el caso que la entidad colaboradora no implemente el proyecto en las fechas señaladas por JUNAEB a causa de su falta de diligencia, así calificado por esta Dirección Regional.
7. En el caso que la entidad colaboradora difunda parcial o totalmente datos personales de los usuarios.
8. En el caso que la entidad colaboradora adultere la nómina de usuarios que efectivamente participaron.
9. En el caso que la entidad colaboradora realice una declaración jurada adulterada y/o inexacta y/o efectué una rendición de cuentas adulterada.
10. En caso de exigirlo el interés público o la seguridad nacional, así calificado por JUNAEB.
11. En caso de que la Dirección Regional curse a la entidad colaboradora multas ejecutoriadas que superen el 20% del valor en caso que el monto del convenio sea igual o menor a 1000 UTM o superen el 30%, si el valor del convenio es mayor a 1000 UTM.

Para la aplicación de esta sanción, y en los casos que corresponda, bastará con que JUNAEB haya podido verificar estas situaciones mediante la supervisión en terreno y/o denuncias.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la entidad colaboradora deberá hacer entrega a JUNAEB aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, etc.

B) Otras causales.

1. En el caso que la entidad colaboradora finalice su existencia jurídica.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, lo cual debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

OCTAVO: TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

Los recursos transferidos deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución y desarrollo del proyecto y al cumplimiento de las obligaciones necesarias para su realización.

JUNAEB pagará el valor del proyecto seleccionado según el costo señalado en la cláusula primera.

En ese orden de ideas, JUNAEB transferirá la suma de **$3.481.600.-** en una sola cuota una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio. Se deja constancia la entidad colaboradora ha optado por la modalidad de anticipo para la transferencia de los recursos.

8.1. Validación por beneficiario.

Para efectos del pago y transferencia de 100% de los recursos asociados al proyecto seleccionado, la entidad debe contar con una cobertura igual o superior al 90% de la programada. En el evento que la entidad colaboradora cuente con una cobertura igual o inferior al 89% de la cobertura programada, JUNAEB transferirá de acuerdo con la asistencia efectiva por usuario.

El porcentaje efectivo de asistencia se considerará, en función de:

- La nómina de usuarios participantes de la Escuela Abierta ingresado al sistema informático.
- JUNAEB, realizará una validación de la nómina de asistencia de los usuarios considerando para la transferencia las siguientes variables: estudiantes matriculados; establecimientos focalizados por la Dirección Regional de JUNAEB; establecimientos/comunas seleccionadas a la entidad colaboradora; edad de los usuarios de acuerdo con la población definida en los términos de referencia.
- Fichas de autorización de los padres y apoderados de cada estudiante, con firma y fecha.

Es importante señalar que, las nóminas aprobadas, serán aquellas que se encuentren validadas con el sistema de información general del estudiante, en adelante SIGE, del año 2020. En el caso que algún estudiante no se encuentre en el listado SIGE, podrá ser validado mediante el certificado de alumno regular o listado de estudiantes matriculados, emitidos por la autoridad competente.

El proceso de revisión se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9.1 del presente convenio.

Ejemplo, si la cobertura esperada para una entidad es de 100 beneficiarios(as), y de estos asistieron:

- **Caso 1**: 90 beneficiarios(as), tiene derecho al 100% de la cuota. Por lo tanto, se debe pagar la rendición de gastos aprobada.

- **Caso 2:** 89 beneficiarios(as), se debe pagar por niño que efectivamente asistió, en este caso = ((89 multiplicado por costo diario) multiplicado por los días de ejecución)).

NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

La entidad colaboradora deberá presentar una rendición de cuentas de todos los recursos transferidos, debiendo ajustarse a lo establecido en el presente convenio y conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

En ese orden de ideas, es aplicable lo preceptuado en el Artículo 4º de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República: *"Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley Nº 1.263, de 1975, y 95 de la ley Nº 10.336. No obstante, en casos calificados por la Contraloría General, podrán aceptarse en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autentificadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello."*

JUNAEB, no entregará nuevos fondos a rendir, a cualquier título, a la entidad colaboradora, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 18 de la referida resolución.

Por su parte el inciso segundo del artículo 18, de la citada resolución, dispone: *"En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener la siguiente, en la medida que se garantice, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución."*

Finalmente, el artículo 19, dispone: *"El otorgamiento de fondos en cuotas deberá, cuando corresponda, ir asociado a un avance proporcional de la actividad llevada a cabo por el receptor. Para estos efectos, los actos que aprueben dicho otorgamiento deberán contemplar la referida proporcionalidad."*

9.1. Requisitos para la aprobación de la rendición de los fondos transferidos.

Modalidad anticipo:

a) La entidad receptora del anticipo deberá rendir la recepción de los fondos, con el respectivo comprobante de ingreso del anticipo.

b) Aprobación técnica: Por parte de la contraparte técnica de la Unidad de Apoyo Psicosocial Regional de los siguientes documentos:

i. Informe de ejecución, que contendrá la asistencia total de usuarios, individualizados en el sistema informático definido por JUNAEB. En el caso que el sistema presente inconvenientes, la información deberá presentarse de acuerdo con el formato establecido en el Anexo N°10 de los términos de referencia. Al respecto la entidad deberá dar cuenta de los verificadores que acrediten el cumplimiento del o los aportes propios o de terceros consignados en el proyecto aprobado por JUNAEB, en caso que aquello no ocurra, JUNAEB se encuentra facultada para aplicar las multas respectivas.

ii. Bitácora de las actividades realizadas, señaladas en el proyecto anexando sus respectivos verificadores. (Anexo N°16 de los términos de referencia).

c) Aprobación financiera: Por parte de la Unidad de Administración y Finanzas Regional respecto de la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión, en conformidad a lo prescrito por la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. Lo anterior dando cuenta del tipo de gasto, el detalle de los documentos de respaldo (boletas, facturas, liquidaciones u otro), nombre del proveedor, descripción de la labor realizada o detalle del gasto, forma de pago (trasferencia, cheque o efectivo) y el monto. La entidad deberá presentar la documentación de respaldo de los gastos con timbre que rotule los mismos los que a su vez deberán estar a disposición de la Contraloría General de la República y/o de JUNAEB para su revisión. Para ello se regirán a partir de lo consignado en los anexos N°9 y N° 17 de los términos de referencia.

La entidad colaboradora deberá presentar en la Oficina de Partes de esta Dirección Regional, tanto el informe técnico, como financiero en formato físico y digitalizado, dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la finalización de la última actividad del proyecto.

JUNAEB contará con un **plazo de 10 días hábiles contados** desde la fecha de presentación de rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que, alguno de los informes (técnico o financiero) presente observaciones y no fuese aprobado, será regresado a la entidad colaboradora. La entidad colaboradora, tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles desde su notificación para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.

El proceso de rendición de cuentas se encontrará finalizado, una vez efectuada la revisión y aprobación conforme de rendición de cuentas tanto técnica como financiera del proyecto y será considerada en la evaluación de desempeño de la entidad colaboradora efectuado por la Dirección Regional, entendiendo que forma parte de las obligaciones de la entidad colaboradora.

La entidad pública deberá presentar informes mensuales de rendiciones de gastos, conforme al artículo 26 de la Resolución N° 30 del 11 de marzo del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija

Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de los Organismos o Entidades que Administren Fondos Públicos. La documentación sustentatoria de dichos gastos permanecerá en la entidad colaboradora (con timbre que rotule los documentos con el nombre del convenio/programa) y a disposición de las revisiones de la Contraloría General de la República y/o de JUNAEB.

9.2. Definición de gastos admitidos por JUNAEB.

9.2.1 Personal: corresponde a los gastos incurridos por contratación de personal cuyas funciones tienen relación directa con la ejecución del proyecto.

9.2.2 Operaciones: corresponde a todos los gastos en bienes fungibles que tienen directa relación con la ejecución y desarrollo del proyecto seleccionado.

No se aceptarán gastos de alimentación del personal asociado al proyecto, ni tampoco gastos por comidas de cierre de jornada o celebraciones. No se aceptarán rendiciones de tarjetas telefónicas de prepago, tampoco se aceptarán los gastos de telefonía celular rendidos; tampoco se aceptarán los gastos de telefonía celular rendidos mediante factura a nombre de la entidad, ya que forman parte del ítem de administración y todo gasto no indicado en el proyecto presentado y aprobado por la Unidad de Salud Regional.

Con cargo a este ítem la entidad podrá adquirir **Material de Difusión y de Apoyo** a la ejecución (Lienzo, pendón, afiches, botellas, poleras, Jockeys, Viseras, Platillos, mochilas, entre otros) previa aprobación regional, alusivo a la Modalidad Escuelas Abiertas. El material sólo podrá tener el logo de la JUNAEB y la gráfica acorde con las orientaciones respectivas entregadas por esta Dirección Regional. La entidad colaboradora, deberá contar además con poleras o chaquetas para el equipo ejecutor (1 por cada integrante del equipo ejecutor). El diseño deberá ser aprobado por JUNAEB. El costo máximo destinado para esta categoría será $200.000 pesos chilenos por Establecimiento Educacional.

Dentro de este ítem de gastos, la entidad colaboradora podrá imputar gastos por concepto de reparación de eventuales daños provocados por los usuarios en las instalaciones donde se desarrolle la Escuela Abierta. Para que proceda el pago, por parte de JUNAEB, de los gastos incurridos por la entidad colaboradora en la reparación de los daños descritos, esta última, deberá documentarlos debidamente a satisfacción de JUNAEB, vale decir, situación inicial, daño, y reparación, con sus respectivos respaldos financieros.

9.2.3 Porcentajes asociados por cada ítem:

Ítem	Porcentaje asociado
Personal	Entre 0% y 100%
Operaciones	Entre 0% y 100%

El total de los porcentajes deberá sumar 100%.

DÉCIMO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro del proyecto, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de todas las actuaciones, informes, oficios u otros documentos análogos, que en razón de su práctica puedan tomar conocimiento al interior de JUNAEB, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, el literal c) del artículo 2 de la Ley 19.628 de 1999 sobre

Protección de la Vida Privada, establece que para efectos de dicha ley se entenderá por Comunicación o transmisión de datos, "*dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas.*", lo cual es aplicable al presente convenio. El uso de estudios o de cualquier información recopilada como resultado de la ejecución del proyecto, por parte de la entidad colaboradora, deberá ser autorizada previamente por JUNAEB, a solicitud escrita del ejecutor, quién deberá dirigirla a la Dirección Regional respectiva, citando los antecedentes que la originaron.

Asimismo, dicha ley, en su artículo 7º establece que las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, tal como ocurre en este caso. Asimismo, deberán guardar reserva sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en el cargo.

DÉCIMO PRIMERO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales de la entidad colaboradora se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N°20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", la entidad colaboradora deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la entidad colaboradora deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro al menos dos veces, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "Inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

La entidad colaboradora deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA PROPIEDAD.

Será propiedad exclusiva de JUNAEB, toda la información proporcionada a la entidad seleccionada para la ejecución del convenio sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del convenio, por ejemplo, instrumentos de evaluaciones e instrumentos de sistematización, etc. y quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo, por

tanto, la entidad seleccionada realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al convenio, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

Considerando lo anterior, la instalación del proyecto en el territorio deberá hacerse bajo el nombre de JUNAEB, independientemente que los profesionales pertenezcan a una entidad nominada.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA.

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado, y tendrá vigencia hasta sesenta 60 días corridos posteriores a la fecha de finalización de la última actividad programada en el proyecto seleccionado. No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el proyecto podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, pudiendo comenzar a prestarse desde la fecha de suscripción del convenio.

JUNAEB, en un afán de velar por el buen cumplimiento del servicio, aceptará los gastos en operaciones desde una vez firmado el convenio hasta 5 días corridos posterior a la ejecución de la última actividad programada y en caso de personal, hasta 15 días corridos posterior a la ejecución de la última actividad programada.

Las acciones contempladas en la propuesta seleccionada deberán implementarse en el periodo de vacaciones, de verano de 2020.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la entidad colaboradora.

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: DE LAS NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitida por carta certificada o entregada personalmente a las direcciones que las partes señalen en los respectivos convenios.

Para todos los efectos, las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo primero del capítulo tercero de la ley N° 19.880.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don **ALEJANDRO ARIAS HORN**, cédula nacional de identidad N° 8.277.408-4, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, consta en la Resolución TRA N° 173/302/2018 de fecha 21 de agosto de 2018, de la Dirección Regional de JUNAEB La Araucanía. La personería de don **PABLO ASTETE MEMOUD**, cédula nacional de identidad N° 6.842.230-2, para

representar a la **MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**, consta en el Decreto N° 302, de fecha 09 de diciembre de 2016, de la Municipalidad de Villarrica.
Existen firmas.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue a JUNAEB el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año 2020 al ítem presupuestario 09.09.02.24.01.001, Glosa 02, de la Ley de Presupuesto para el sector público año 2020; según lo dispuesto en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 02 de fecha 09 de enero de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN PORTAL WEB DE JUNAEB

POR ORDEN DEL SR. SECRETARIO GENERAL

JUNTA NACIONAL AUX. ESC. Y BECAS
Dirección Regional
Región de la Araucanía

ALEJANDRO ARIAS HORN
DIRECTOR REGIONAL
JUNAEB REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

AAH/MLR/VBL/vbl

DISTRIBUCIÓN:
1. Archivo regional
2. Unidad de Salud del Estudiante
3. Unidad de Gestión de Recursos